



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 197-2016-MPH/ GSM-SGCMMPM.43.47

Ayacucho, **17 MAR 2016**

VISTO:

El Acta de Constatación y Fiscalización N° 001089-2016-MPH de fecha 12 de febrero de 2016, que se levanta en la intervención al establecimiento comercial de restaurante "El Buen Sabor", conducida por la supuesta infractora doña PÉREZ SANDOVAL, GIMNIA VIT, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, concordante con la Primera Disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A que faculta intervenir a los establecimientos comerciales por parte de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados;

Que, en el operativo inopinado realizado el día 12 de febrero de 2016, siendo 19:04 horas, la fiscalizadora de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados procede a intervenir conjuntamente con la Policía Municipal y el personal de Serenazgo, al establecimiento comercial de restaurante "El Buen Sabor", ubicado en el Jr. San Martín de Porres Mz. "H" Lte. 03, constatando que el local se encuentra en funcionamiento, donde se observa a siete personas entre varones y mujeres consumiendo cerveza, el local se encuentra acondicionado con luces de colores, cuatro mesas con sus respectivas sillas, seis sillones con sus respectivas mesas pequeñas, catorce sillones en forma de banqueta, anuncios pegados en la pared del establecimiento con le logo de Pilsen, una refrigeradora con el logo de Pilsen conteniendo aproximadamente de cincuenta botellas de cervezas con contenido, un exhibidor de metal exhibiéndose diferentes marcas de licores y gaseosas, del mismo modo se deja constancia que no cuenta con una cocina ni con insumos para la preparación de los alimentos, al solicitarle la licencia de funcionamiento demuestra un Licencia de Funcionamiento definitiva N° 201507194 que autoriza el Giro de restaurante, por los motivos expuestos se procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001089-2016-MPH, imponiendo la sanción pecuniaria y la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura temporal por tres meses calendarios, por la infracción de "Modificar de giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal" con código 08-006, otorgando el plazo de cinco días para que presente su descargo de los cargos imputados;

Que, la presunta infractora en su condición de titular y conductora del establecimiento no ha presentado su descargo correspondiente, dentro del plazo establecido, por lo tanto en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción, previamente establecida en la norma especial, es así se verifica el hecho que el establecimiento comercial cuenta con una autorización municipal para el giro de restaurante pero se encuentra acondicionado para un giro de bar-cantina, por estos hechos se sanciona a la infractora por la infracción administrativa de "Modificar de giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal" con código 08-006; además, cuando se trate de los establecimientos de usos especiales y espectáculos públicos no deportivos, no es obligatorio la emisión de la notificación preventiva y la notificación de sanción, bastará la emisión del Acta de Constatación y Fiscalización, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, dispóngase que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, al órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad para la clausura definitiva del establecimiento comercial, por infringir el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA-2011 y su modificatoria, realizando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. SANCIONAR, a la infractora doña **PÉREZ SANDOVAL, GIMNIA VIT**, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de restaurante "El Buen Sabor", con la multa equivalente al 60% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a **dos mil trescientos setenta con 00/100 soles (S/ 2,370.00)**, por la infracción de **"Modificar de giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal"** con código **08-006**; asimismo, la aplicación de las medidas complementarias mediatas de clausura definitiva del establecimiento comercial y revocatoria de la Licencia de funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO. DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción económica, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al ejecutor coactivo de SAT-Huamanga, realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

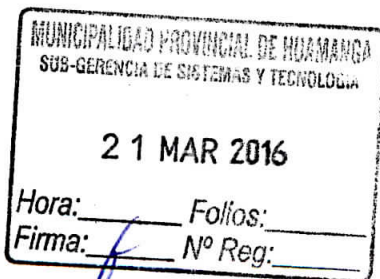
ARTICULO TERCERO. OTORGAR, a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnativos de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentando ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR, a la parte interesada en el inmueble ubicado en el Jr. San Martín de Porres Mz. "H" Lte. 03, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

César Mendoza Jantón



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 18 MAR. 2016

Oficio Circ. N° 847-2016-UD 55-MPH

SEÑOR:

SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y en cumplimiento de lo remitido a Ud., copia del original de: RG-197-2016-MPH/ESM

de fecha: 15 MAR. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solís Córdova
JEFE